

### Anuncio

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto del Vicepresidente Cuarto de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 9 de enero de 2023, se acordó lo siguiente:

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que regirán el Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, éstas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

El Plan se dirige a todos los municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, financiado en un 100% por la Diputación Provincial de Cádiz, con el fin de fomentar la realización por las Entidades Locales de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones en vías públicas (acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas).

Para la puesta en marcha del Plan, se ha recabado de las entidades beneficiarias información detallada sobre sus necesidades e intereses peculiares, que repercutan en el bienestar de los ciudadanos. Con dicha información se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas que serán aprobados por el Pleno de la Corporación.

Aprobado el proyecto del Plan, cada entidad local presentará sus propuestas priorizadas de asistencia económica y posteriormente la Diputación Provincial, aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

De conformidad con lo establecido en los artículos 31.2, letra a) y 36.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la disposición adicional octava la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	1/12





de Subvenciones, y en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, por la presente **resuelvo**:

**Primero:** Aprobar el Proyecto de Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023.

**Segundo:** Proceder a la publicación en anuncio indicativo en el Boletín Oficial de la Provincia y a la del proyecto completo en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, abriéndose un plazo de alegaciones y reclamaciones de diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en dicho Boletín.

**Tercero:** Desde la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, se habilita un plazo de 10 días naturales, para que las entidades insten la incorporación al Plan, mediante la presentación ante el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de una propuesta priorizada de asistencia económica.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	2/12



**PROYECTO DE PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTUACIONES DE PAVIMENTACIÓN VIARIA 2023.**

El Presupuesto total del Plan se sitúa en UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL EUROS (1.400.000 €).

**CRITERIOS BÁSICOS**

La distribución de las asignaciones a los municipios se ha definido en virtud del criterio de población y mediante tramos, siendo éstos los siguientes:

Rango poblacional	Entidades	Importe asignado a cada entidad
Menos de 20.0000 habitantes – más de 10.000 habitantes	Chipiona Tarifa Ubrique Vejer de la Frontera Villamartín Medina Sidonia	49.900 €
Menos de 10.0000 habitantes – más de 5.000 habitantes	Olvera Bornos Trebujena Benalup Puerto Serrano Jimena de la Fra. Prado del Rey Algodonales Paterna de Rivera Alcalá de los Gazules Alcalá del Valle	40.000 €
Menos de 5.000 habitantes	San José del Valle Espera Castellar de la Fra. San Martín del Tesorillo Setenil de las Bodegas El Bosque Grazalema El Gastor Algar Zahara Torre Alhaquime Benaocaz	35.000 €

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	3/12



	Villaluenga del Rosario	
--	-------------------------	--

En el caso de las diez ELAs de la provincia, enumeradas a continuación, el importe asignado a cada una de ellas es de 20.560 €.

La Barca de la Florida  
Estella del Marqués  
Facinas  
Guadalcaçín  
Nueva jarilla  
San Isidro del Guadalete  
Tahivilla  
El Torno  
Torrecera  
Zahara de los Atunes

Considerando los criterios anteriormente establecidos, la Diputación de Cádiz formulará definitivamente el Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023, en adelante Plan, que se gestionará a través del Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz, de acuerdo a las siguientes bases:

## BASES REGULADORAS

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

#### Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

- De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente el régimen dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y en el propio Plan una vez aprobado.
- En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.
- Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	4/12



dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el Régimen Jurídico del Control Interno del Sector Público Local, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2023.

### Base 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

- a) Municipios con población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cádiz.
- b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2023 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

### Base 4. Créditos presupuestarios.

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2023 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 1.400.000,00 €, desglosado en las aplicaciones presupuestarias 05/1532/76200 y 05/1532/76800 y Proyecto de Gasto 2023/4/VO/888.

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

### Base 5. Tipología de las inversiones y Línea de actuación

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones en vías públicas (acceso a núcleos de población y pavimentación de vías públicas), gasto clasificado en el grupo de programa 153 según Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

2. Línea de actuación subvencionable

- Pavimentación de viales públicos en suelo urbano consolidado.

3. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

3.1. Su Presupuesto no podrá superar el importe máximo asignado en los Criterios Básicos a cada entidad, IVA incluido.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	5/12



3.2. La inversión a acometer deberá mejorar o incrementar la capacidad de producción o alargar la vida útil del activo que se subvenciona.

3.3. Se tratará de obras de sencilla técnica y escasa entidad constructiva, que no estén comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y que no tengan implicaciones urbanísticas y/o estructurales y/o de seguridad, adecuadas a la cuantía de la inversión y a los plazos de ejecución, por todo lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

-Las vías públicas deberán estar acondicionadas para su pavimentación al momento de solicitar la subvención, pues no son subvencionables las obras previas al asfaltado de infraestructuras urbanas, tales como saneamiento, abastecimiento de agua, telefonía, etc.

3.4. En los supuestos de obra, estas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

#### **Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones**

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias, según lo establecido en los Criterios Básicos, por lo que la cuantía máxima a otorgar es el importe asignado a cada entidad, IVA incluido, la cual supondrá el 100% del Presupuesto del proyecto solicitado.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el coste de la actuación subvencionada.

#### **Base 7. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos de capital que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considera gasto subvencionable, en su caso, la redacción del proyecto necesario.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

## **CAPITULO II ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN**

#### **Base 8. Incorporación al Plan**

Las entidades presentarán ante el Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios una propuesta priorizada. Para ello, cumplimentarán el modelo de Propuesta priorizada de asistencia económica establecido en el Anexo I.

La incorporación a este Plan deberá realizarse mediante la presentación de la Propuesta priorizada de asistencia económica, que deberá presentarse firmada por la persona que representa la entidad. La presentación de las propuestas para optar a esta asistencia económica supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

La documentación se presentará debidamente cumplimentada, a través del Registro Electrónico, dirigida al Área de Vicepresidencia Cuarta, Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz.

El plazo de presentación de la documentación requerida será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio indicativo del Proyecto de Plan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCM</a>	Página	6/12



### Base 9. Aprobación del Plan

El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan será el Vicepresidente Cuarto de la Diputación de Cádiz.

Para la valoración de las propuestas se constituirá una Comisión que, como órgano instructor, contará con la colaboración de un equipo técnico y comprobará la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Partiendo de las propuestas municipales, el Vicepresidente Cuarto formulará un proyecto de programa de asistencia económica provincial que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz, sometiéndose a un trámite de audiencia de las entidades locales, por un plazo de diez días. Terminado el trámite de audiencia, se introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

El Pleno de la Diputación Provincial aprobará definitivamente el plan o programa de asistencia económica, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El Plan aprobado se publicará en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz.

### Base 10. Resolución de concesión y modificación.

1. Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación, el Vicepresidente Cuarto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación o proyecto subvencionado aprobado por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. Las resoluciones sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinarán exactamente la actuación o Proyecto subvencionado y la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado.

4. La Presidencia queda, igualmente, facultada para la variación cuantitativa de subvención, siempre que tal modificación no suponga exceder del límite global permitido para cada actuación, debiendo igualmente cumplir todas las condiciones establecidas en estas bases.

## CAPÍTULO III EJECUCIÓN DEL PLAN

### Base 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	7/12



A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Ejecutará las actuaciones atendiendo a la normativa vigente y en especial en el cumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las actuaciones durante todo el desarrollo del Plan.

g) Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los puntos anteriores.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 14.

i) Cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actuaciones aprobadas por el Plan será del municipio o Entidad Local Autónoma que la ejecute.

j) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

## Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 15 de septiembre de 2023.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 15 de octubre de 2023. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	8/12







Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la Entidad Local beneficiaria, en la que se deben incluir los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, debiendo comprender el gasto total de la actuación subvencionada.

3. Para la consecución del mencionado fin, y en todos los casos, se procederá por la Entidad Local beneficiaria a presentar la Cuenta Justificativa mediante Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de aquella, con el Vº Bº de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, conforme al modelo que se aprobará, adjuntando al mismo la documentación correspondiente según el supuesto particular de que se trate, tal y como se expone en los siguientes apartados. En todo caso del contenido del mencionado Certificado deberá resultar acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la aplicación de los fondos percibidos, las condiciones impuestas y la consecución de la finalidad u objetivos previstos.

4. Con carácter general, y, en todo caso, cuando se adjudique la ejecución de la actuación a una sola empresa y no se requiera existencia de Dirección de obra ni Coordinador de Seguridad y Salud, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la Entidad Local beneficiaria y que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas se presentarán en documento original o fotocopia compulsada y habrán de contener, al menos, los siguientes datos: nº de factura, lugar y fecha de emisión, datos del expedidor (nombre y apellidos de la persona física o denominación de la empresa, domicilio fiscal, firma y sello), título de la actuación y referencia a su carácter de subvencionado por esta Diputación y del Plan a que corresponde, concepto por el que se factura con importes y precios unitarios, en su caso, tipo de IVA aplicado e importe total; si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas se adjuntarán a la factura.

En todo caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa totalmente a la subvención concedida.

5. En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/as por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra.

6. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actuación, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

8. Por el Área Gestora se procederá a comprobar todos los documentos que conforman la Cuenta Justificativa y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto adicionales a los presentados que se estime oportuno.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	9/12



**Base 13. Forma y secuencia del pago.**

1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 80% del importe máximo total asignado a la entidad.
2. Para efectuar el pago anticipado del 80%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora documentación acreditativa de la adjudicación del contrato de obra.
3. Además, deberá presentar la siguiente documentación, según los modelos que se aporten:
  1. Datos de identificación del responsable municipal de ejecución del Plan.
  2. Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Plan en el ámbito de intervención de la entidad.
  3. Documento que concrete definitivamente la actuación o proyecto a ejecutar, junto a la documentación relacionada a continuación que resulte preceptiva, según los casos, para la formación del expediente:
    - 1) Proyecto Técnico, firmado por técnico competente, con el siguiente contenido mínimo:
      - A) Memoria descriptiva justificativa, aprobada por la Entidad Local, que defina con precisión el objeto de las obras, antecedentes y situación previa a las mismas, necesidades a satisfacer y justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta precisos para que la obra pueda ser licitada y dirigida por cualquier Técnico competente, que incluya:
        - Justificación urbanística.
        - Justificación normativa de aplicación.
        - Estudio de Gestión de residuos.
        - Estudio de Seguridad y Salud, en su caso (sólo se podrá prescindir del ESS y de la Coordinación de Seguridad y Salud en aquellos casos en que así se prevea en su normativa reguladora, contenida en el R.D 1627/1997, de 25 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción).
      - B) Planimetría: Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida y, como mínimo, los siguientes:
        - Plano de situación a escala.
        - Plano de emplazamiento a escala.
        - Superficie de emplazamiento a escala.
      - C) Medición y Presupuesto, desarrollado por Capítulos y Partidas con precios unitarios y descompuestos.
      - D) Resumen general del Presupuesto y Plazo de ejecución de las obras.
    - 2) Acta de Replanteo Previo.
    - 3) Certificado expedido por la Secretaría General de esa Corporación, acreditativo de que el Ayuntamiento tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.
4. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la justificación final de la subvención, en función del gasto final de la actuación debidamente justificado, con el límite máximo establecido para cada entidad en los criterios básicos.
5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actuación o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida en la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
6. En el supuesto en el que gasto justificado finalmente sea inferior al 80% del importe máximo asignado y pagado anticipadamente por la Diputación, la entidad deberá proceder a la devolución del importe no justificado, en el plazo máximo de dos meses.
7. En los supuestos de obra, éstas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	10/12



**Base 14. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.**

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho de cobro.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones determinarán el importe que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. Se tomará en cuenta el grado alcanzado de ejecución de la actuación subvencionada, así como la voluntad inequívoca de la entidad beneficiaria en la consecución de la finalidad subvencionada.

**Base 15. Publicidad**

1. Las Entidades Locales beneficiarias están obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación en las actuaciones subvencionadas.

2. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Base 16. Recursos.**

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.

El Vicepresidente Cuarto

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	11/12





**ANEXO I**

**PROPUESTA PRIORIZADA DE ASISTENCIA ECONÓMICA**

PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A VEINTE MIL HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN ACTUACIONES DE PAVIMENTACIÓN VIARIA

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL**

Entidad local/Ayuntamiento:		NIF:
Nombre/Apellidos Representante Legal:		
Dirección:	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

**DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL**

Nombre/Apellidos:	
Correo electrónico:	Teléfono:

**DATOS DE LA ACTUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN VIARIA**

Denominación:
Localización:
Medición (superficie en m2):

**MANIFIESTA:**

Que habiéndose publicado en el BOP de Cádiz nº , de fecha , Proyecto de Plan de asistencia económica a municipios de población inferior a veinte mil habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz para la realización de inversiones en actuaciones de pavimentación viaria 2023, correspondiéndole a la entidad local un importe máximo de euros y dentro del plazo de 10 días naturales establecido para ello, presento propuesta para optar a esta asistencia económica, que supone la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras.

**ASÍMISMO DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- Que la Entidad Local a la que represento, no se halla incurso en las circunstancias previstas en la Base Tercera apartado 3 (apartados a) a d)) de las Bases Reguladoras.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras.
- Que la presentación de esta solicitud conlleva el consentimiento expreso para que por el órgano gestor recabe de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación que se considere oportuno. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento y control de la ayuda concedida.

En , a de de 2023

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM	Fecha	10/01/2023 10:46:53
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	JAVIER PIZARRO RUIZ		
Firmante	INMACULADA CARLOTA SIBON ROLDAN		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWL2ZOBFNNTNL4YEAOUPCMM</a>	Página	12/12

